



PROGRAMA PRESIDENCIAL
**CON CHAMBA
VIVÍS MEJOR**



ADENDUM No. 1

AL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR, EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS (CANATURH); PARA LA EJECUCIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 33-2020 Y SUS REFORMAS CONTENTIVO DE LA LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. **0801-1980-13380**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en adelante **LA STSS**, **MIGUEL ENRIQUE MORAZÁN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño, licenciado en administración industrial y de negocios, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con identidad No. **0801-1970-00171**, Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, nombrado mediante Acuerdo No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará en nombre del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor en adelante **EL PROGRAMA**, **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, hondureña, MAE, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-07183 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño (IHT), nombrada mediante Acuerdo No. 64-2019 de fecha 14 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en adelante denominada como **EL INSTITUTO** y **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945-01089, actuando en su condición de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), en adelante denominado **CANATURH**, todos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos acordado suscribir **ADENDUM AL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR, EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS (CANATURH); PARA LA EJECUCIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 33-2020 Y SUS REFORMAS CONTENTIVO DE LA LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19**, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa



Municipio del Distrito Central, en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD. El presente ADENDUM se suscribe con la finalidad de dejar sin valor y efecto el numeral 1 de la cláusula Tercera a partir del 31 de agosto de los corrientes y modificar las cláusulas Segunda y Octava, relacionadas a la operatividad y vigencia del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre las partes involucradas, específicamente en lo relacionado a la emisión de constancias que habilitan el proceso y la ejecución del procedimiento del pago de la aportación solidaria temporal.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente Adendum modifica el Convenio original en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Décima del mismo, modificando las cláusulas antes relacionadas, mismas que a partir de la fecha de suscripción del mismo se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA ASIGNACIÓN DE FONDOS: La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), será la responsable de gestionar y proveer los fondos necesarios para el cumplimiento del porcentaje correspondiente al Estado para el pago de la aportación solidaria temporal para los trabajadores de las Empresas del sector turismo inscritas o en proceso de inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT) y para los prestadores autónomos de servicios turísticos que no están contratados por una empresa, debiendo fungir como contraparte privada, las asociaciones gremiales del sector turismo o proyectos de cooperación en los destinos turísticos, a través de CANATURH y que no se encuentren afiliadas al régimen de aportaciones privadas (RAP) a la fecha de vigencia del Decreto No. 33-2020.

En el caso de las empresas del sector turismo afiliadas al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), el mecanismo será aplicable a través del procedimiento ya establecido para dicha institución hasta por un periodo de tres (3) meses según lo dispuesto en el Decreto 33-2020, y de extenderse el periodo de suspensión, las empresas pueden aplicar el tiempo complementario a la aportación solidaria según lo dispuesto en el presente Convenio y Decreto Legislativo 40-2020.

En el caso de las empresas, asociaciones y proyectos que deseen aplicar al beneficio a través de la CANATURH podrán acogerse al mismo a partir de la fecha de publicación del Decreto Legislativo 40-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 4 de mayo del 2020.





PROGRAMA PRESIDENCIAL
CON CHAMBA
VIVÍ MEJOR



El monto que corresponde al Estado para el pago de la aportación solidaria temporal estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría de Finanzas para tal efecto y en todo caso únicamente se podrá cubrir los pagos respectivos de las solicitudes habilitadas mediante Constancia por la Secretaría General de LA STSS, hasta 31 de agosto del año 2020.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del ocho (08) de mayo del año 2020 hasta cumplir con el último pago mensual de conformidad a las solicitudes aprobadas y procesadas conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, último párrafo del presente Adendum y el Decreto Legislativo 33-2020, sin exceder su vigencia más allá del 31 de Diciembre del año 2020, salvo que alguna de las partes manifieste expresamente su voluntad de dar por terminado el mismo, en cuyo caso deberá notificar de manera formal a las otras partes a través de correo electrónico que para el efecto designen las partes, exponiendo los motivos de la terminación del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El presente ADENDUM tiene vigencia a partir del nueve (09) de agosto del 2020.

CLÁUSULA CUARTA: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el 17 de abril de 2020, manteniendo su valor y efecto.

En fe de lo anterior, se firma el presente ADENDUM al Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en cuatro (04) ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (8) días del mes de agosto del año 2020.

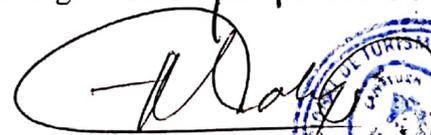

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado STSS




Miguel Enrique Morazán Callejas
Delegado Presidencial del PPCCVM


Nicole Marrder Aguilar
Ministro
Presidenta Ejecutiva del IHT




Epaminondas Marinakys Zelaya
Presidente de CANATURH

